



# Excmo. Ayuntamiento de Toledo

## ARCHIVO MUNICIPAL

Servicio: \_\_\_\_\_

Sección/Negociado: \_\_\_\_\_

Exp./Año: \_\_\_\_\_

Sección: \_\_\_\_\_

Subsección: \_\_\_\_\_

Serie: \_\_\_\_\_

Código C. Clasificación: \_\_\_\_\_

DATA: [ca. 1612] agosto, 5. Ventas con Peña Aquilera - Toledo

DESCRIPCIÓN:

Expediente iniciado por rúplica de Diego de Segura, en nombre del concejo y justicia de las Ventas con Peña Aquilera, por la que pide al ayuntamiento de Toledo que ordene a la persona encargada en ese lugar de la venta de los bienes de los monjes expulsados, utrobrosda por un juez que reside en la villa de Alcazar, que no se exceda en la comisión que tiene encomendada.

SIGNATURA: 1689/ 37

OBSERVACIONES: Papel [1] hoja, letra procesal.

Diego de Iguera en del Consejo Jefe y Rejimiento de  
 Lugar de la Venta Compañia de guerra para conservar y vigilar  
 que en el dicho lugar esta con el executor de un juez que  
 reside en la villa de alfacar de con su cargo para  
 el fin de expeler los moriscos del Reino de  
 granada y para bender sus bienes, Raça, el qual procede  
 contra las Justicias que son guardadas de quito años a este  
 parte socolor de diez que han consentido morar en el  
 en el dicho lugar de una morisca de la de diez de cien años  
 que no han administrado una caxilla en que biven  
 de los dichos diez lugares de reales cada uno para sacar los barios  
 pretendiendo celebrar los marabedies que han podido oren  
 las dichas caxas de la dicha morisca y de las ciertas  
 cosas y salarios que an en el dicho juez excede  
 de la comission que los dichos Avnidos no barto salomense  
 la dicha comission se entiendo para la venta de los bienes  
 de los dichos moriscos y para proceder contra ellos y en barta  
 la dicha Justicia, mi parte,  
 Por que yo Juan Avnido que atento que el dicho juez  
 entriamente excede de la dicha comission para

en 7 de mayo  
 de de m<sup>o</sup> para que  
 los alcaides vean  
 la comission de  
 y declarando  
 en el punto  
 proceda con  
 las justicias  
 la comission  
 saca adm  
 los barios  
 los moriscos  
 con uson de los  
 solo declaran  
 no se han  
 en ni en  
 nes un m  
 re ante  
 fuer  
 fuer  
 b m

*manu* In justificatione la gija p[ro]p[ri]a ane v[er]o y const[an]te  
 excusa se le mane no exceda ni proceda contra  
 ni parte alguna de aella p[ar]te digna de veros y  
 que a[n]i m[en]os se mane ala J[ur]isd[ic]cion del Rey e Rey  
 que se ha que no se gub[er]n[e] ane v[er]o Ladicea comission  
 no le dexen proseguir ni v[er]o della p[ar]te que se le

Doctor [Signature]  
 de cast[illa]

Procyoigo que ante el Rey e Reyna e sus herederos y sucesores  
 se p[ro]ceda a la p[ro]secucion de lo que en el d[ic]ho  
 querria el d[ic]ho Reyn e Reyna e sus herederos y sucesores  
 que se ha que no se gub[er]n[e] ane v[er]o Ladicea comission  
 no le dexen proseguir ni v[er]o della p[ar]te que se le